



GUÍA PARA EL USUARIO PARA PRESENTAR UNA MONOGRAFÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN PARA PRODUCTOS DE CONSUMO Y USO HUMANO

Actualización: 13/01/2020

¿Qué es?

Se entenderá por monografía de procesos de producción, en adelante “monografía”, a todo documento redactado por el fabricante y refrendado o presentado por la autoridad sanitaria competente del país de origen, en el cual se describe el proceso de elaboración industrial de un producto, destinado al consumo o uso humano, que contenga ingredientes de origen animal.

¿Cuál es su finalidad?

La monografía tiene por finalidad habilitar al establecimiento productor de manera documental, exclusivamente para exportar el producto descrito en dicha monografía. De esta manera, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) evalúa los procesos a los que son sometidos estos productos y subproductos, asegurando que estos mitiguen el riesgo de introducción de enfermedades al territorio nacional, garantizando la protección del patrimonio zoonosológico de Chile.

¿Qué información debe tener?

En cuanto a la elaboración de la monografía, esta deberá ser redactada en forma breve, clara y precisa, e incluir los siguientes antecedentes:

- 1) Del producto:
 - a) Nombre comercial.
 - b) Denominación de venta.
 - c) Código del producto.
- 2) Del establecimiento fabricante:
 - a) Nombre
 - b) Número oficial, otorgado por la autoridad sanitaria competente.
 - c) Dirección.
 - d) Teléfono.
 - e) Correo electrónico.
 - f) País.
- 3) De las materias primas de origen animal:
 - a) Nómina de ingredientes.
- 4) Del proceso productivo:



- a) Diagrama de flujo del proceso de producción, indicando en forma detallada todos los procedimientos que puedan considerarse mitigadores de los riesgos, sean estos térmicos, físicos, químicos u otros, señalando las características de los mismos, los niveles de las temperaturas utilizados y los tiempos en los que han sido sostenidas dichas temperaturas.
- 5) Del sistema de control de calidad:
- a) Indicar los programas de control de calidad, los que podrían ser solicitados por el SAG durante la evaluación monográfica.

Todos los documentos deberán presentarse en su idioma original y tratándose de uno diferente al español, con una traducción al mismo realizada por un conocedor del idioma, según las normas generales.

¿Cómo iniciar el proceso?

Para iniciar el proceso de evaluación monográfica, la autoridad sanitaria competente del país de origen debe presentar la monografía, junto a la carta de solicitud dirigida al jefe de División de Protección Pecuaria, cuyo formato se encuentra disponible en la página web del SAG. Las vías oficiales de presentación son:

- Entrega física en Avenida Bulnes 140, piso 1, Santiago, Chile o directamente en la División de Protección Pecuaria piso 7.
- Envío al correo propec@sag.gob.cl con copia a paula.cancino@sag.gob.cl

¿Cuál es el costo?

El valor es de 5 UTM por monografía, de acuerdo a lo establecido en la resolución SAG N° 7.113 de 2016.

Importante: El valor pagado corresponde al estudio de la monografía, independiente del resultado, aprobación o rechazo de la misma.

¿Cómo realizo el pago?

- 1) Una vez presentada la monografía y la carta de solicitud, el SAG tramitará el formulario “solicitud de prestación de servicios y notificación de cobros” (SPS).
- 2) Dicha SPS será enviada a su correo electrónico con el valor exacto de su requerimiento.
- 3) Al momento de hacer la transferencia electrónica debe señalar el número de la SPS (en el asunto o comentario de la página del Banco).



- 4) Realice la transferencia electrónica a:
 - Servicio Agrícola y Ganadero
 - Cuenta corriente N° 901027-1
 - Banco Estado
 - Rut N° 61.308.000-7
 - Correo electrónico: transferenciasps@sag.gob.cl
- 5) Recibirá en su correo electrónico el documento tributario o interno SAG que valida el pago efectuado.
- 6) Finalmente envíe dicho documento tributario y la SPS al correo electrónico: propec@sag.gob.cl con copia a paula.cancino@sag.gob.cl

Ante presentaciones internacionales, el pago se realizará conforme lo instruya el Departamento de Administración y Finanzas del SAG, recomendándose, en estos casos, que el pago lo realice un representante en Chile.

¿Cuánto demora su revisión?

El tiempo de respuesta del SAG a una solicitud de evaluación monográfica será de 30 días corridos. Este plazo también es aplicable para aquellas solicitudes de evaluación de monografías de productos que se encuentren retenidos en los puertos de ingreso al país.

Los 30 días corridos se inician a contar de la fecha en que se presentan todos los antecedentes requeridos para realizar el estudio. En caso de estar incompletos o requerirse de antecedentes adicionales, dicho plazo se considerará una vez que se haya completado la documentación solicitada.

¿Recibiré alguna notificación una vez aprobada/rechazada?

La aprobación de la monografía se realizará mediante la emisión de una resolución exenta del SAG, la que tendrá una vigencia indefinida y será enviada a su correo electrónico. Ante el rechazo de la monografía, se le comunicará directamente, argumentando la causal.

¿Qué más debo tener en consideración?

- 1) No serán cursadas monografías que sean presentadas en forma incompleta o que no hayan sido pagadas.
- 2) La resolución de aprobación de una monografía será automáticamente revocada si cambian las condiciones por las cuales se otorgó la misma, excepto si usted solicita la modificación de la monografía y la acompaña con nuevos antecedentes.



- 3) Ante el cambio de nombre o número oficial de un producto o establecimiento, este deberá ser comunicado al SAG por la autoridad sanitaria competente del país de origen.
- 4) La habilitación mediante el proceso de evaluación monográfica es un trámite anticipado a la importación y no reemplaza al trámite de internación de un producto, por lo cual este, al momento de ingresar al país, deberá venir amparado por su respectivo certificado sanitario oficial, cuando corresponda.
- 5) Quedan liberados de presentar monografía todos los productos publicados en la resolución SAG N° 3081 de 2006 y sus modificaciones y todos los productos de las listas establecidas por el jefe del Departamento de Protección Pecuaria del SAG, de acuerdo a la resolución SAG N° 3138 de 1999 y sus modificaciones.
- 6) Para los productos industrializados de origen pecuario que provengan de los países integrantes de la Unión Europea, no será necesario la presentación de una monografía, a excepción de que el SAG así lo requiera.